



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 666-2012-MPC.

Cusco, 18 DIC. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 012-2012/RA del Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, Informe N° 1487-2012-OL-OGA/MPC de la Oficina de Logística, Memorandum N° 1064-GM/MPC-2012 de Gerencia Municipal, Informe N° 986-2012-OGAJ/MPC del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 773-GM-MPC-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-CEP/MPC para la Adquisición de Asfalto Modificado con Polímeros Sintéticos SBS, para la Meta: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Urb. Manuel Prado del distrito de Cusco, provincia de Cusco – Cusco”, con un valor referencial ascendente a S/. 312,640.00 (Trescientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha 28 de noviembre del 2012, convocó a Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-CEP/MPC, para la Adquisición de Asfalto Modificado con Polímeros Sintéticos SBS, para el Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Urb. Manuel Prado del distrito de Cusco, provincia de Cusco – Cusco;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2012, la Empresa D.J. Daniel Contratistas Generales E.I.R.L., presenta observaciones a las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-CEP/MPC;

Que, el Especialista en Contrataciones, a través del Informe N° 012-2012/RA, de fecha 05 de diciembre del 2012, indica que según cronograma del proceso, el día 04 de diciembre de 2012, correspondía la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases, sin embargo habiendo solicitado el área usuaria un día para absolver las observaciones a las bases presentado por la Empresa D.J. Daniel Contratistas Generales E.I.R.L., dicha postergación no pudo realizarse por problemas en la plataforma del Sistema Electrónico SEACE, por lo cual no es posible continuar con el proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-CEP/MPC, por lo que solicita la Nulidad de dicho proceso;

Que, a través del Informe N° 1487-2012-OL-OGA/MPC, de fecha 05 de diciembre de 2012, el Director de la Oficina de Logística, solicita al Titular de la Entidad que por medio de Resolución de Alcaldía declare la Nulidad de Oficio del proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-GM-MPC, debiendo retrotraerlo hasta la etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones, por la causal de contravención a las normas legales;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente Municipal con Memorandum N° 1064-GM/MPC-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 remite los actuados relacionados al proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-GM-MPC, para opinión legal;

Que, teniendo en consideración, que se han presentado observaciones a las Bases por parte de la Empresa D.J. Daniel Contratistas Generales E.I.R.L., resulta necesaria su absolución por parte del Comité Especial, conforme lo previsto en el Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el cual prescribe que “Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el Artículo 26° de la Ley, de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada observante, las observaciones presentadas y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada”;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que según el cronograma del proceso, el 04 de diciembre de 2012 correspondía la absolución de observaciones a las Bases Administrativas, sin embargo el área usuaria solicitó una ampliación de plazo para poder absolver las observaciones presentadas por la Empresa D.J. Contratistas Generales E.I.R.L., dicha postergación no pudo realizarse por problemas de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conforme se tiene del contenido del Informe N° 012-2012/RA del Especialista en Contrataciones, en consecuencia se ha alterado el respeto estricto al procedimiento establecido en el cronograma y por ende la imposibilidad de pasar a la siguiente etapa, incurriendo en consecuencia en vicios insubsanables, que acarrea la nulidad del proceso de selección antes citado, por contravención de las normas legales, por lo que corresponde retrotraerse el proceso a la etapa de absolución de consultas y/u observaciones de las Bases;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 986-2012-OGAJ/MPC de fecha 07 de diciembre de 2012, opina por la procedencia de la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-CEP/MPC para la Adquisición de Asfalto Modificado con Polímeros Sintéticos SBS para la Meta: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Urbanización Manuel Prado del Distrito de Cusco, Provincia del Cusco – Cusco”, la misma que deberá emitirse mediante Resolución de Alcaldía, debiendo señalar que el Proceso de Selección se retrotraerá a la etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-CEP/MPC para la Adquisición de Asfalto Modificado con Polímeros Sintéticos SBS, para la Meta: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Urbanización Manuel Prado del distrito de Cusco, provincia de Cusco – Cusco”, por un monto de S/. 312,640.00 Nuevos Soles; debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de Absolución de Consultas y /u Observaciones a las Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Especial prosiga con el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 027-2012-CEP/MPC, debiendo tomar las acciones correctivas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, publique la presente Resolución a través del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
DGO. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE